



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de mayo de 2026

N° 30535

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 115
(jueves 28 de mayo 2026)

QUE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 443-A-2026
(martes 19 de mayo 2026)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO GUSTAVO ARIAS GALLARDO, CON EL NÚMERO DE POSICIÓN NO.85309, COMO SUB JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADO, DESDE EL 19 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Resolución N° 444-A-2026
(martes 19 de mayo 2026)

QUE DELEGA EN EL (LA) JEFE (A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD DE AUTORIZAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS RESUELTOS DE VACACIONES DE PERSONAL NO ACTIVO, ACEPTACIÓN DE RENUNCIA; IGUALMENTE EL PAGO Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REGULAR, EVENTUAL Y DE CONTINGENCIA, ASÍ COMO LA FIRMA DE SUS RESPECTIVAS PLANILLAS, OTORGAR LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES QUE SE ADELANTEN EN DICHO DESPACHO, TRASLADOS, Y TODAS LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 167
(lunes 27 de abril 2026)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).

Resolución N° 168
(lunes 27 de abril 2026)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD C807 PANAMÁ, S.A., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).

Resolución N° 169
(lunes 27 de abril 2026)

POR LA CUAL SE PRORROGA A LA SOCIEDAD KUEHNE + NAGEL, S.A., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR



ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1037-2026-DNMySC
(lunes 06 de abril 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEGUNDA VERSIÓN".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP-FID N° R-2026-00283
(jueves 14 de mayo 2026)

QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN FID N.º 02-2002 DE 12 DE MARZO DE 2002 EMITIDA POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA FIDUCIARIA A FAVOR DE OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC. Y CANCELÉSE DICHA LICENCIA FIDUCIARIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo N° 6
(martes 28 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL Y CONFIERE FACULTAD AL SR. ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO.

ALCALDÍA DE PORTOBELO / COLÓN

Resolución N° 18
(martes 28 de abril 2026)

QUE ADJUDICA A TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A LAS SEÑORAS ONORIS MARIA DEL CID YANGUEZ DE SALINAS Y DIANA CARMINA DEL CID YANGUEZ DE QUIROZ, SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 115**De **28** de **Mayo** de 2026

Que nombra al Viceministro de Comercio Interior e Industrias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 97 de 01 de julio de 2024, se nombró a Eduardo Agustín Arango Pérez, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias;

Que Eduardo Agustín Arango Pérez, presentó renuncia al cargo como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, efectiva a partir del 1 de junio de 2026;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, se hace necesario nombrar al Viceministro de Comercio Interior e Industrias,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **OMAR TORRES**, con cédula de identidad personal No. 8- 811-809, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias.

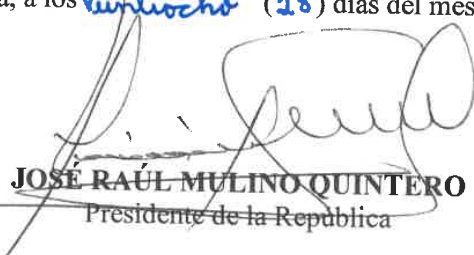
Cargo: Viceministro
Código de Cargo: 0011030
Posición: 3
Partida Presupuestaria 001:008.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual de: B/. 3,000.00
Partida Presupuestaria 030:008.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación: B/. 3,000.00

Artículo 2. Para efectos fiscales, este nombramiento empezará a regir a partir del 1 de junio de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Veintiocho (28)** días del mes de **Mayo** del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCIÓN No. 443-A -2026
De 19 de mayo de 2026

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
ENCARGADO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Licenciado Gustavo Arias Gallardo, con cédula de identidad personal No.8-421-993, con el número de posición No.85309, como Sub Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, encargado, desde el 19 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Licenciado Gustavo Arias Gallardo, con cédula de identidad personal No.8-421-993, con el número de posición No.85309, como Sub Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, encargado, desde el 19 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





Página No.2 de 2
Resolución No. 443A-2026
de 19 de mayo de 2026

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
FERNANDO T. MÉNDEZ P.
Ministro, encargado



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 26-05-2024

FTMP/MIDDR/lch



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 444-A -2026
De 19 de mayo de 2026**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
ENCARGADO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, delegar funciones al (a la) Jefe (a) y Sub Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la facultad de autorizar y firmar las actas de toma de posesión de los servidores públicos de la institución, así como los resueltos de vacaciones de personal no activo, aceptación de renuncia; igualmente el pago y demás documentos relacionados con el personal regular, eventual y de contingencia, así como la firma de sus respectivas planillas, otorgar las certificaciones correspondientes a los trámites que se adelanten en dicho Despacho, traslados, y todas las acciones de recursos humanos.

Artículo 2. Delegar en el (la) Sub Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la facultad de firmar los siguientes documentos: Resueltos de vacaciones de personal activo, licencia por gravedad, licencia por enfermedad, riesgos profesionales e invalidez, documentos relacionados con SIACAP, trámites ante la Caja de Seguro Social (CSS), certificaciones laborales y administrativas, cartas, autorizaciones de descuento.



Página No.2 de 2
Resolución No. 444-2026
de 19 de mayo de 2026



Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. Los funcionarios autorizados mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

Artículo 4. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 5. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a estos cargos.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO T. MENDEZ P.
Ministro, encargado



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 26-05-2026

FTMP/MDeDR/lch





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución No. 167
27 de abril de 2026

Por la cual se otorga a la sociedad **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 del 2 de octubre de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado;

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, el cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley No. 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de



Resolución 167
27 de abril de 2026
Página 2 de 3

verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías;

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad, por la Licenciada Michele Virginia Fernández Estrada, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número 8-779-294, en calidad de representante legal de la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 423177 de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013;

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, se encuentra ubicada en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Ancón, Urbanización Altos de Curundú, Calle Manuel E. Melo, Edificio C-8, cuya actividad principal es Agente Corredor de Aduana;

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** a la Directora General la certificación de la empresa: **CARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A., RUC: 392337-1-423177 DV 30;**

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, en su calidad de **Agente Corredor de Aduana**, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A., RUC: 392337-1-423177 DV 30**, la certificación Operador Económico Autorizado.

SEGUNDO. ADVERTIR a la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años, a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

TERCERO. ADVERTIR a la empresa certificada como operador económico autorizado que, además de atender lo regulado en los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.



Resolución 167
27 de abril de 2026
Página: 3 de 3

CUARTO. ADVERTIR a la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

QUINTO. ADVERTIR, la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

SEXTO. ADVERTIR a la empresa **KARGO INTERNACIONAL PANAMÁ, S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

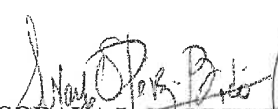
SÉPTIMO. ADVERTIR, la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.



OCTAVO. VIGENCIA la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.


Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte y seis (2026).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



SORAYA L. VALDIVIESO
 Directora General


ROSA AIZPRÚA
 Secretaria General



SLV/RA/EJR

18 DE 05 DE 2026

 SECRETARIA (A)



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

En Peromón a la 1:00 de
la tarde el día 25
de mayo de 20 24
notifique a Michele Flamond
La resolución No. 16702 del 25 de mayo 2024

Michele Flamond
Recibido por





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución No. 168
27 de abril de 2026

Por la cual se otorga a la sociedad **C807 PANAMÁ, S.A.**, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 del 2 de octubre de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado;

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, el cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley No. 1 de 2008, es función de la Directora General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de



Resolución 168
27 de abril de 2026
Página: 2 de 3

verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías;

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad, por el Señor Eduardo Gabriel Toruño Rodríguez, varón, guatemalteco, mayor de edad, con número de pasaporte 110101261064932, en calidad de representante legal de la empresa **C807 PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 555831 de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013;

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **C807 PANAMÁ, S.A.**, se encuentra ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento Veracruz, calle Pan America Corporate Center, edificio Galera 9100, local 10; cuya actividades son Agencias de importación y/o exportación comisionista en Zonas Francas, transporte de carga por carretera en Zonas Francas, transporte de carga por carretera, transporte de carga vía aérea, transporte marítimo y de cabotaje de carga;

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** a la Directora General la certificación de la empresa **C807 PANAMÁ, S.A., RUC: 1086478-1-555831 DV 78**;

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa **C807 PANAMÁ, S.A.**, en su calidad de **Operador Logístico**, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **C807 PANAMÁ, S.A., RUC: 1086478-1-555831 DV 78**, la certificación Operador Económico Autorizado.

SEGUNDO. ADVERTIR a la empresa **C807 PANAMÁ, S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años, a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

TERCERO. ADVERTIR a la empresa certificada como operador económico autorizado que, además de atender lo regulado en los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.



Resolución 168
27 de abril de 2026
Página: 3 de 3

CUARTO. ADVERTIR a la empresa **C807 PANAMÁ, S.A.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

QUINTO. ADVERTIR, la empresa **C807 PANAMÁ, S.A.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

SEXTO. ADVERTIR a la empresa **C807 PANAMÁ, S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.


SÉPTIMO. ADVERTIR, la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.


OCTAVO. VIGENCIA la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.




FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.


Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte y seis (2026).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SORAYA L. VALDIVIEZO
 Directora General


ROSA AIZPRÚA
 Secretaria General

PANAMÁ, 17 DE 05 DE 2026

 SECRETARIA (A)

SLV/RA/EJR



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

En Personas a la 1:00 de
la tarde el día 25
de mayo de 2024

notifique a Arturo Flores
La resolución No. 168/2024 autorizada

[Signature]
Recibido por





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución No. 169
27 de abril de 2026

Por la cual se proroga a la sociedad **KUEHNE + NAGEL, S.A.**, la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, por medio del cual se decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 por la cual se adopta el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado (OEA);

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se establece la creación de la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, la cual tiene dentro de sus funciones dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, la Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa relacionada a la materia y las que reciba por instrucción de la Directora General en el ejercicio de sus funciones;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general, a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías;

Que el Operador Económico Autorizado (OEA), es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;

[Firma manuscrita]



Resolución 169
27 de abril de 2026
Página: 3 de 3

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por el señor Paulo Henrique Moretti Candido De Melo, varón, Brasileño, mayor de edad, con número de pasaporte GGO13308, en calidad de representante legal de la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 41264 de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado proroga de la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013;

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, se encuentra ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, calle avenida Centenario, edificio PH Dream Plaza, Piso 11, oficina 1101, Urbanización Costa del Este, cuya actividad principal es transporte de carga por carretera, transporte de carga por vías de navegación interiores, transporte de carga por vía aérea, depósitos de almacenaje en Zonas Francas.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado (OEA), se **RECOMIENDA** a la Directora General la recertificación de la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, con RUC 318251-1-412645 DV66;

Que, conforme al proceso de presentación, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, así como a la visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en las instalaciones de la compañía, se ha determinado que **Kuehne + Nagel, S.A.**, en su calidad de **Agente de Carga**, ha cumplido con las disposiciones legales vigentes que regulan el Programa del Operador Económico Autorizado (OEA);

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, RUC 318251-1-412645 DV66, la recertificación Operador Económico Autorizado (OEA).

SEGUNDO. ADVERTIR a la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, que la recertificación como Operador Económico Autorizado (OEA) tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha recertificación podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, la cual deberá ser presentada con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

TERCERO. ADVERTIR a la empresa recertificada como Operador Económico Autorizado (OEA) que, además de cumplir con lo regulado en los artículos 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 165 de su Reglamento (RECAUCA), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

CUARTO. ADVERTIR a la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código



Resolución 169
27 de abril de 2026
Página: 3 de 3

Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

QUINTO. ADVERTIR, a la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

SEXTO. ADVERTIR a la empresa **Kuehne + Nagel, S.A.**, que la recertificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

SÉPTIMO. ADVERTIR a la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.

OCTAVO. ADVERTIR que, la presente Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



SORAYA L. VALDIVIESO
 Directora General




ROSA AIZPRÚA
 Secretaria General



SLV/RA/EJR

RECEIVED
 EL ORIGINAL DEBE SER PRESENTADO EN EL MOMENTO DE REGISTRAR EN EL SISTEMA DE TRÁFICO DE MERCADERÍAS EN ADUANAS
 PANAMA 18 DE 05 DE 2026

 SECRETARIO (A)

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

En Panama a la 12:00 de
 la tarde el día 25
 de mayo de 2026
 notifique a Andrés Silveira
 La resolución No. 169 del 27 de abril 2026

Recibido por






RESOLUCIÓN NÚMERO 1037-2026-DNMySC
(de 6 de abril de 2026)

PARA USO OFICIAL

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a Través de Transferencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, Segunda Versión”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales



CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial Digital, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que el “Manual de Procedimientos para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a Través de Transferencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, Segunda Versión”, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a Través de Transferencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, Segunda Versión”.



Página Número 2
Resolución Número 1037-2026-DNMySC
de 6 de abril de 2026

SEGUNDO: Este documento aplica a los servidores públicos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), involucrados en el procedimiento descrito en el manual.

TERCERO: Esta Resolución deroga la Resolución Número 127-2025-DNMySC de 6 de enero de 2025, por la cual se aprueba el "Manual de Procedimientos para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a través de Transferencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Panamá del Ministerio Público."

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANEL FLORES
Contralor General


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

PARA USO OFICIAL



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL
12 MAY 2026
Este documento consta de 1 páginas

SECRETARÍA GENERAL
NOV 12



República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



MINISTERIO PÚBLICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y
TRANSPORTE A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

SEGUNDA VERSIÓN

(2026-0.36-024)

Marzo de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

OMAR CASTILLO
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

HÉCTOR R. SANDOVAL B.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

LURISOL GONZÁLEZ SANTOS
Subdirectora



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ABDIEL A. RENTERÍA R.
Director General

VERA VARELA PETRUCELLI
Subdirectora de Medicina Forense

JEANCARLOS CÁDIZ
Subdirector de Criminalística

NAYDÚ A. RUDAS O.
Secretario General

AMARELYS DÍAZ
Secretaria Administrativa y de Finanzas

IRMA CASTILLO
Jefa del Departamento de Presupuesto

OLGA ÁBREGO
Jefa del Departamento de Contabilidad

VELKIS Y. ROJAS S.
Jefa del Departamento de Tesorería encargada



EQUIPO TÉCNICO

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

CRISTIAN FONSECA
Supervisor

NAIROBYS K. CASTILLO
Analista

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

LUIS A. URRIOLA V.
Jefe

TAHIRIS L. CHÁVEZ A.
Ingeniero Industrial



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	3
II. MEDIDAS DE CONTROL	4
A. Generales	4
B. Específicas	5
III. PROCEDIMIENTO	7
A. Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a Través de Transferencia	7
Mapa del Proceso	10
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	11
ANEXOS	19



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), ha elaborado el “Manual de Procedimientos para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a través de Transferencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Segunda Versión”.

En el Capítulo I, se describen las Generalidades como son: Objetivo del Documento, Base Legal y Ámbito de Aplicación; Capítulo II, presenta las Medidas de Control, Capítulo III, describe el Procedimiento con su respectivo Mapa del Proceso; así como un apéndice que incluye el Régimen de Formularios y los Anexos.

No obstante, de ser necesario actualizar este documento por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, estamos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones, los que deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer el procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a través de Transferencia.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley de Presupuesto General del Estado, Vigente
3. El Código Fiscal de la República de Panamá.
4. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
5. Ley N° 38 de 31 de julio de 2000. Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales. Publicada en la Gaceta Oficial No.24,109 de 2 de agosto de 2000.
6. Ley N°50 de 13 de diciembre de 2006. Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.25692 de 15 de diciembre de 2006.
7. Ley No.69 de 27 de diciembre de 2007. Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.25949 de 28 de diciembre de 2007.
8. Ley No.67 de 14 de noviembre de 2008. Que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial Digital N°26169 de 20 de noviembre de 2008.
9. Ley N°1 de 6 de enero de 2009. "Por la cual se Instituye la Carrera del Ministerio Público y deroga y subroga disposiciones del Código Judicial. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.26200 de 13 de enero de 2009.



10. Ley 56 de 17 de septiembre de 2013. Que crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.27376 de 18 de septiembre de 2013 con sus modificaciones y adiciones.
11. Decreto Ejecutivo N.º 554 de 30 de octubre de 2014. Que reglamenta el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27655 de 31 de octubre de 2014.
12. Decreto N°. 234 de 22 de diciembre de 1997. “Por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental”. Publicado en Gaceta Oficial No.23451 de 2 de enero de 1998.
13. Decreto Núm.214-DGA, de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999 y sus modificaciones.
14. Decreto Núm.220-2014-DMYSC de 25 de julio de 2014. “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27646 de 20 de octubre de 2014.
15. Decreto Número 52-2018-DNMYSC de 12 de septiembre de 2018. Por el cual se aprueba la Guía Para el Uso del Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte, Versión 1.1”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28622 de 28 de septiembre de 2018.
16. Decreto Número 60-2018-DNMYSC de 19 de octubre de 2018. Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
17. Decreto Número 84-2019-DNMYSC de 6 de noviembre de 2019. Por el cual se aprueba la “Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República”. Publicado en Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 3 de diciembre de 2019.
18. Resolución No.JD-015-2021 de 26 de mayo de 2021. “Por la cual se crean el Departamento de Bienes Patrimoniales y el Departamento de Tesorería en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.29302-A de 7 de junio de 2021.



19. Resolución N° MEF-RES-2025-678 de 19 de marzo de 2025. Por la cual se aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, versión actualizada 2025 y su Anexo Estratificación Sectorial del Gasto Público. Publicada en la Gaceta Oficial Digital N°. 30247-A de 31 de marzo de 2025.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a los servidores públicos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), involucrados en el procedimiento descrito en este documento.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. La Secretaría Administrativa y de Finanzas reconocerá el pago de viáticos y transporte acorde a la normativa vigente.
2. Cada unidad administrativa que solicite el pago de viático para el servidor público que realizará la misión, completará la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), añadirá los datos generales como: Nombre completo del beneficiario, número de cédula, número de planilla, posición, cargo según función y categoría y con la información correcta. sin tachones, borrones o alteraciones, debidamente firmado por los servidores públicos designados en el proceso de autorización y fiscalización, con los sellos que correspondan.
3. La “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1) por misión oficial dentro del país, se debe entregar al Departamento de Tesorería, de la Secretaría Administrativa y de Finanzas, conforme a las disposiciones administrativas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
4. De requerirse una mayor cantidad de renglones en el detalle del transporte en la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), el servidor público solicitante podrá insertar los renglones según sus necesidades. En caso de excederse de los renglones se adicionará una página que llevará específicamente el detalle de transporte y deberá contener la firma de los autorizantes.
5. Cuando se trata de viáticos dentro del territorio nacional, los servidores públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.
6. Posterior a la Misión Oficial el servidor público debe entregar la constancia de misión oficial al Departamento de Tesorería, conforme a las disposiciones administrativas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Anexo Núm.5).
7. El transporte, dentro de las áreas urbanas y rurales, se reconocerá de acuerdo a las tarifas aprobadas por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o conforme a las disposiciones administrativas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
8. Cuando se trate de viáticos masivos para un mismo destino y con montos fijos, se debe colocar en el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1), en el espacio “A favor de (Beneficiario)”, la palabra “Planilla”. El detalle de la Planilla, la cual debe estar adjunta para su verificación y debe coincidir con el monto total descrito en la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte.



9. Los servidores públicos designados para realizar una misión oficial que no utilicen la totalidad del monto del viático asignado, ya sea porque la misión se realizó en un tiempo menor al programado o porque la misma haya sido cancelada, están en la obligación de devolver, en un lapso no mayor de dos días hábiles, el efectivo al Departamento de Tesorería.
10. El servidor público responsable de la misión, deberá reintegrar a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) los recursos de las misiones canceladas o de aquellas cuya duración real sea inferior a la programada. El depósito lo realizará en el Banco Nacional de Panamá mediante la boleta de pago de la DGI (Anexo Núm. 4) emitida por el Departamento de Tesorería. Finalmente, se deberá remitir copia del comprobante al Departamento de Tesorería del IMELCF para su verificación.

B. Específicas

1. Cuando se trate de viáticos al exterior del país, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto Vigente.
2. El servidor público designado para atender misión oficial en el exterior del país, relacionada con las funciones que ejerce, deberá presentar el “Informe Sustantivo de misión oficial en el exterior”, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sobre los resultados de la misión oficial atendida a su retorno al país, en el término estipulado en la Ley de Presupuesto Vigente.
3. El Departamento de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, será responsable de salvaguardar la documentación debidamente ordenada y disponible para los tribunales competentes y la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre la materia.
4. El servidor público que asista a eventos cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, debe presentar a la Secretaría Administrativa y de Finanzas el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país y entregar copia a la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa.
5. El Departamento de Tesorería envía un informe de los viáticos pagados durante el mes a la Oficina de Asesoría Legal para que gestione la publicación en la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI). De igual forma, se envía a la Oficina de Relaciones Públicas para que sea publicado en la web del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



6. Los documentos que debe presentar al momento de solicitar viáticos dentro del territorio nacional son los siguientes:
 - Memorando dirigido a la Secretaría Administrativa y de Finanzas, solicitando el pago de viático y detalle de la programación de la gira de la misión oficial.
 - Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1).

7. Los documentos que debe presentar al momento de solicitar viáticos al exterior del país son los siguientes:
 - Documento de autorización por la máxima autoridad de la misión oficial al exterior.
 - Memorando dirigido a la Secretaría Administrativa y de Finanzas, solicitando pago de viático para realizar misión oficial.
 - Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).
 - Cuando se trata de Invitación de Capacitación al extranjero, la misma se debe enviar a la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa para que proceda de acuerdo a la normativa vigente en el IMELCF.



III. PROCEDIMIENTO

A. Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a través de Transferencia

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

1. Unidad Solicitante

Completa el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1) y memorando.

Envía al responsable de la recepción de documentos del departamento de tesorería.

Secretaría Administrativa y de Finanzas

2. Departamento de Tesorería

Responsable de la Recepción de Documentos

Recibe los documentos, verifica y registra el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1), en el sistema interno de la entidad y se remite al analista.

Analista

Recibe los documentos, verifica y coloca visto bueno al Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1) y los remite al jefe.

Jefe

Recibe los documentos, verifica y firma el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1) y remite a la Secretaría Administrativa y de Finanzas.

Secretaría Administrativa y de Finanzas

3. Despacho de la Secretaria

Recibe y verifica los documentos. Firma el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1) y remite al Departamento de Contabilidad.



4. Departamento de Contabilidad
Analista

Recibe los documentos y verifica el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1). Realiza el bloqueo o reserva de viático en el sistema vigente y remite al Departamento de Presupuesto.

5. Departamento de Presupuesto

Analista

Recibe los documentos y verifica la “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).

Genera el documento de compromiso presupuestario del viático en el sistema vigente y se envía al jefe de presupuesto.

Jefe

Aprueba el documento de compromiso presupuestario del viático en el sistema vigente, firma y sella la “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).

Remite al Departamento de Contabilidad.

6. Departamento de Contabilidad

Analista

Recibe los documentos y verifica el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).

Realiza el registro contable (Devengado) y remite al jefe de Contabilidad.

Jefe

Recibe los documentos, verifica y firma el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).

Aprueba el devengado en el sistema vigente y envía al Departamento de Tesorería.



7. Departamento de Tesorería

Analista

Recibe los documentos y verifica el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).

Remite a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

8. Oficina de Fiscalización

Recibe los documentos y verifica el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1) y los refrenda.

Remite los documentos al Departamento de Tesorería del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Nota: De requerir alguna corrección, deberá devolverse al Departamento de Tesorería del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Secretaría Administrativa y de Finanzas

9. Departamento de Tesorería

Analista

Recibe los documentos, revisa el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).

Genera el Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados. (Anexo 3).

Jefe

Verifica el Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” (Formulario Núm.1).
Firma al Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados (Anexo Núm.3).

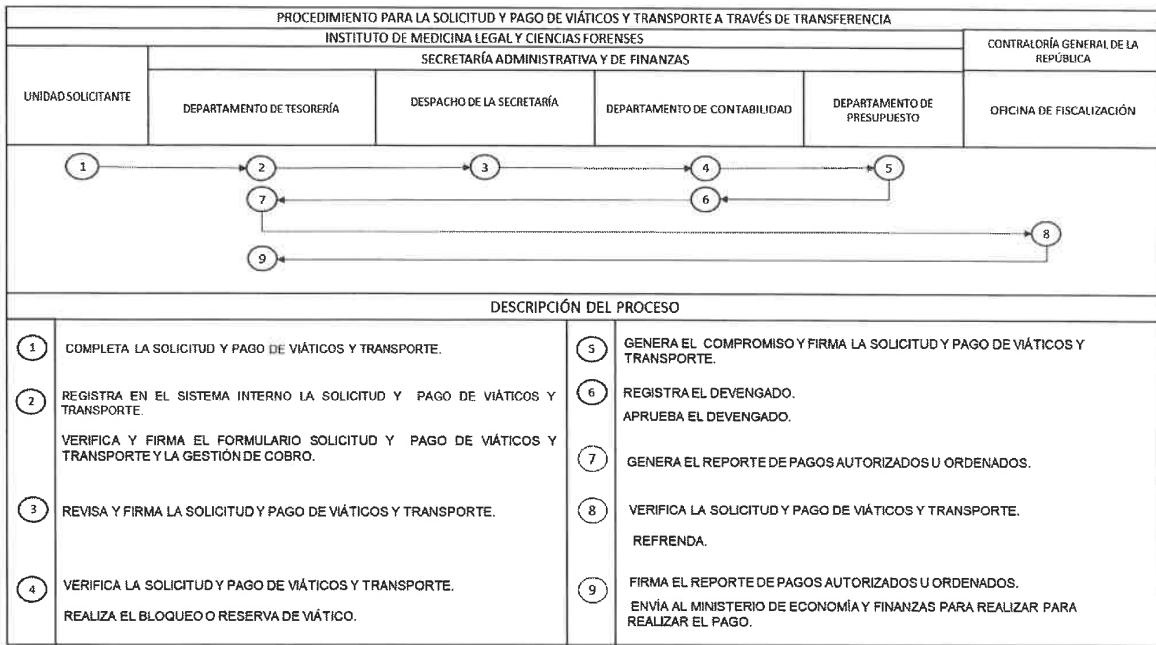
Analista

Envía mediante correo institucional al Ministerio de Economía y Finanzas el Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados (Anexo Núm.3), para realizar el pago al servidor público.

Nota: Custodia los documentos originales.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS



SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE

A. OBJETIVO

Solicitar de manera formal el pago de los gastos de alimentación, hospedaje y transporte que se originan por misiones oficiales dentro y en el exterior del país.

B. ORIGEN:

Unidad administrativa solicitante del sector público.

C. CONTENIDO:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Nombre de la Entidad: | Nombre completo de la entidad solicitante. |
| 2. No. de Solicitud: | Numeración secuencial establecida como mecanismo de identificación, verificación y seguimiento. |
| 3. Fecha (dd/mm/aaaa): | Día, mes y año cuando se completa el formulario. |
| 4. Unidad Administrativa Solicitante: | Nombre de la unidad administrativa solicitante. |
| 5. Suscrito: | Nombre del servidor público que autoriza el trámite de la solicitud y pago de viáticos y transporte para la ejecución de la misión oficial.

Misión Oficial: Describir el objetivo de la misión oficial, lugares (País, Provincia, Distrito, Corregimiento) y fechas en las que se llevará a cabo. |
| 6. Destino de la Misión Oficial: | Colocar el nombre del país (cuando es en el exterior) Provincia o Comarca (cuando es dentro del país), en las que se llevará a cabo la misión oficial. |
| 7. Transporte Oficial: (Sí/No) | Escribir las palabras "Sí" o "No", para detallar si se incluye o no transporte oficial para la ejecución de la misión oficial. |



8. Fecha de Salida (dd/mm/aaaa): Día, mes y año en que inicia la misión oficial.
9. Hora de Salida (hh:mm): Hora de la salida a la misión oficial en formato de 12 horas (incluir si es a.m. o p.m.).
Nota: Sólo aplica para las misiones oficiales dentro del país.
10. Fecha de Retorno (dd/mm/aaaa): Día, mes y año en que se retorna de la misión oficial.
11. Hora de Retorno (hh:mm): Hora del retorno de la misión oficial en formato de 12 horas (incluir si es a.m. o p.m.).
Nota: Sólo aplica para las misiones oficiales dentro del país.
12. A favor de (Beneficiario): Nombre completo de la persona que recibirá el pago del viático y transporte.
13. Cédula: Número de cédula de identidad personal de la persona que recibirá el pago del viático y transporte.
14. Planilla: Número de planilla de la persona que recibirá el pago del viático y transporte.
15. Posición: Número de posición de la persona, según lo establecido en la planilla.
16. Cargo Según Función: Nombre del cargo según función de la persona que recibirá el pago del viático y transporte.
17. **Categoría: Nombre de la categoría del beneficiario (Titular, Otros Servidores Públicos y Otras Personas), según lo indicado por las Normas Generales de Administración Presupuestaria vigente.
Nota: campo obligatorio a completar.

MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL PAÍS

18. Viáticos Completos: Pago por días, cantidad de días, fecha de inicio y fecha final, monto y subtotal de la misión oficial.



- | | |
|--|---|
| 19. Cant. de días: | Cantidad de días a los que corresponde el pago de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje. |
| 20. Pago por día: | Cantidad establecida que se reconocerá como viáticos por concepto de alimentación y hospedaje. |
| 21. Monto: | Valor monetario que corresponde al pago por día, en relación a la cantidad de días. |
| 22. Subtotal: | Sumatoria de los montos de los renglones de viáticos completos. |
| 23. Viáticos Parciales: | Pago por desayuno, almuerzo, cena, hospedaje y el monto de los días de la misión oficial |
| 24. Fecha (dd/mm/aaaa): | Día, mes y año en el que se llevará a cabo la misión oficial. |
| 25. Desayuno: | Valor establecido en la tabla general de viáticos vigente. |
| 26. Almuerzo: | Valor establecido en la tabla general de viáticos vigente. |
| 27. Cena: | Valor establecido en la tabla general de viáticos vigente. |
| 28. Hospedaje: | Valor establecido en la tabla general de viáticos vigente. |
| 29. Monto: | Valor monetario que corresponde al pago por día, en relación a los tipos de viáticos y la cantidad de días. |
| 30. Subtotal: | Sumatoria de los montos de los renglones de viáticos parciales. |
| 31. TOTAL DE VIÁTICOS
COMPLETOS Y PARCIALES
DENTRO DEL PAÍS: | Sumatoria de los subtotales de los viáticos completos y parciales. |

DETALLE DE TRANSPORTE:

Nota: De requerir adicionar más filas se pueden insertar las mismas para su escritura.



- 32. Fecha (dd/mm/aaaa): Día, mes y año en que realiza la misión oficial.
- 33. Tipo: Seleccionar si el transporte es aéreo, marítimo o terrestre.
- 34. Origen (desde): Lugar de partida (residencia, lugar de trabajo, hospedaje y terminal de transporte, entre otros).
- 35. Destino (hasta): Lugar de llegada (terminal de transporte, hospedaje, lugar de trabajo entre otros).
- 36. Monto: Valor monetario que corresponde al uso del transporte.
- 37. Total: Sumatoria de los montos de los renglones del detalle de transporte.

- 38. TOTAL DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Sumatoria del total de viáticos completos y/o parciales, detalle de transporte y transporte interno de misión oficial dentro del país.

MISIÓN OFICIAL EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

Nota: De requerirse adicionar más filas se pueden incluir las mismas para su escritura.

- 39. Destino: País en el que se llevará a cabo la misión oficial.
- 40. **Región: Continente, zona geográfica o País, que comprende al destino de la misión oficial.
Nota: Campo obligatorio a completar
- 41. **Fecha de salida (dd/mm/aaaa): Día, mes y año en el que se realiza el viaje de partida hacia el destino.
Nota: Campo obligatorio a completar
- 42. **Fecha de retorno (dd/mm/aaaa): Día, mes y año en el que se realiza el viaje de retorno o se retira del destino.
Nota: Campo obligatorio a completar
- 43. Días: Tiempo considerado en el que se realizará la misión oficial.

Nota: No se reconocerá viático al servidor público en misión oficial, el día de retorno al país según las Normas Generales Administración Presupuestaria vigente.



44. Pago por día: Monto establecido a pagar en concepto de los días que se designan para la misión oficial.
45. **% Digitar el porcentaje total del monto a pagar: por ejemplo 100%, 50%.
Nota: Campo obligatorio a completar.
46. Subtotal: Sumatoria de los montos por destino.
47. Total: Sumatoria de todos los subtotales de las misiones oficiales en el exterior del país.
48. TOTAL DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE: Sumatoria total de viáticos en el exterior del país y viáticos o transporte dentro del país (si se incluye).
49. Partidas Presupuestarias: Digitar la codificación de las partidas presupuestarias que serán afectadas por el gasto según su objeto (viáticos y transporte).
50. Nombre y Firma de quien Prepara el Formulario: Nombre y firma de la persona responsable de la preparación del formulario.
51. Nombre y Firma del Beneficiario: Nombre y firma de la persona (beneficiario) que realiza la misión oficial – Opcional según disposiciones internas de la institución, no es de carácter obligatorio la firma del beneficiario.
52. Nombre y Firma del Responsable de la Unidad Administrativa Solicitante: Nombre y firma del Servidor Público Responsable de la Unidad Administrativa solicitante.
53. Nombre y Firma del Responsable que autoriza el Trámite de la Solicitud y Pago de Viático y Transporte: Nombre y firma del suscrito (servidor público) que autoriza el trámite de la solicitud y pago de viático y transporte o a quien se delegue.
54. Nombre y Firma del Director de Administración y/o Finanzas: Nombre y firma del Director de Admón. y/o Finanzas o a quien se delegue.



- | | |
|---|--|
| 55. Nombre y Firma de la Máxima Autoridad: | Nombre y firma de la Máxima Autoridad de la entidad en los casos en los que los procesos administrativos internos la soliciten (cuando aplique). |
| 56. Departamento de Tesorería: | Sello, fecha y firma como constancia de verificación por parte del personal de tesorería. |
| 57. Departamento de Contabilidad: | Sello, fecha y firma como constancia del registro contable. |
| 58. Departamento de Presupuesto: | Sello, fecha y firma como constancia del registro presupuestario. |
| 59. Oficina de Fiscalización General de la CGR: | Sello, fecha del refrendo. |



ANEXOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Informe Sustantivo de Misión Oficial en el Exterior

Nombre del funcionario (a): _____ Cédula: _____
Cargo: _____ Plan. No. _____ Posición: _____
Fecha de la Misión: _____ Desde: _____ Hasta: _____
Vía de pago: (ACH) Monto B/. _____
País: _____
Misión Oficial: _____

INFORMACIÓN SUSTANTIVA

Objetivo de la Participación:

Resultados (valor agregado en el desempeño de su cargo):

El impacto en las funciones bajo su responsabilidad, será a:

Corto plazo: Mediano Plazo: Largo Plazo:

Presentado por: _____ Firma: _____

Fecha: _____ Vo. Bo. (Máxima autoridad institucional) _____

PARA USO DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL EN:

Fecha de recibido: ¿Cumple el término? SÍ NO

Comentarios sobre el Informe: Firma del Fiscalizador: _____

Observación Cuando la modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá adjuntar copia del certificado que otorga el Organismo respectivo.





Panamá, 1 de junio de 2012

Contraloría General
 Teléfono 0816-01581
 Panamá

CIRCULAR NÚM.35-2012-DC-DFG

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSORA DEL PUEBLO; ALCALDES; REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.

DE: 
 GIACONDA TORRES DE BIANCHINI, CONTRALORA GENERAL

ASUNTO: BORRONES Y ALTERACIONES EN DOCUMENTOS OFICIALES DE AFECTACIÓN FISCAL.

Como es de su conocimiento, esta institución fiscalizadora ha sido reiterativa al indicar a las entidades que ustedes dirigen, que los actos de manejo que emitan, es decir, las órdenes de compra, contratos, gestiones de cobros, planillas, cheques, notas de transferencias, entre otros, no deben contener borrones, tachones, ni ningún tipo de alteración.

Hay que destacar, que con esto se busca que los actos de manejo y demás documentación de afectación fiscal se emita y procese, de manera tal, que no haya lugar a dudas sobre su legitimidad y paralelamente evitar que se den las condiciones para la comisión de actos indebidos por parte de otras personas, que pongan en riesgo el patrimonio público e incluso a ustedes mismos y al personal administrativo y operativo de las instituciones a su cargo, a quienes por razón de sus funciones compete autorizar o avalar de buena fe dichos actos de manejo.

En ese sentido, les reiteramos la necesidad de que tanto ustedes como el personal responsable que autoriza estos actos de manejo se abstengan a firmarlos en tales condiciones, es decir, con tachones, borrones o alteraciones, y en su lugar, dispongan lo conducente para que se subsanen haciendo los reemplazos correspondientes, antes de remitir esa documentación a la Contraloría General de la República.

Es importante señalar, que entre las funciones de nuestra institución, se encuentra precisamente la de "Fiscalizar y regular, mediante el Control Previo o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley" (Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, entre otras disposiciones); razón por la cual hemos solicitado también a nuestros fiscalizadores que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, en los actos de manejo que les corresponda examinar, toda vez que la palabra "corrección", tiene entre sus significados, cualidad de correcto (libre de errores o defectos).¹, por lo que aquellos actos de manejo que se encuentren con tachones,

¹ Real Academia Española de la Lengua. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición.



Contraloría General de la República
Circular Núm.35-2012-DC-DFG
Página 2 de 2
1 de junio de 2012

borrones y alteraciones, deben ser devueltos para subsanar, a fin de evitar que se refrenden documentos de afectación fiscal que posteriormente puedan tener problemas de legitimidad, con las consecuencias que ello implica.

Por lo antes expuesto, le solicitamos toda su colaboración con el propósito de que los actos de manejo que procesen, se expidan sin estos errores.

Asimismo, es importante destacar que con esta Circular se derogan las Circulares Núm.72 D.C. del 11 de agosto de 1995 y Núm.042 DGF-FISC. PERS. Y PLAN. del 31 de marzo del 2000, que emitimos como Organismo Superior de Fiscalización, sobre el tema citado.

Copia: Dirección de Fiscalización General – Fiscalizadores
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Asesoría Económica y Financiera
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Ingeniería

V.º B.º
[Firma manuscrita]
Dr. Rafael C. Cejudo G.



Anexo Núm.3

República de Panamá
Entidad

Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados

Fecha de Ord.

Hora:

Fecha de Ejecución:

Ordenación	año	Acreedor	Nombre	Ruc	Nº Doc.	Clase	Importe Bruto	Retención	Neto	Vía Pago	Bco. Propio	ID. Cuenta	Cuenta Bancaria	Recept. Alter	Fij. Ind.	Recap. Pago	Ceo	Descripción

Preparado por: _____

Autorizado por: _____

Control Interno de: _____




Anexo Núm.4

1			REPÚBLICA DE PANAMÁ	DE PAGO NRO. _____
2			DIRECCIÓN GENERAL DE	FECHA: ____/____/____
3			INGRESOS	ESTADO GENERADA
4	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS			
5				
6				
7				
8				
9				
10	TIPO DE BOLETA			
11				
12	DATOS DE LA ENTIDAD			
13	ENTIDAD		RUC	
14	PROVINCIA		TIPO RECAUDADO	
15	DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
16	RUC		DV	
17	NOMBRE O RAZÓN			
18	SAOCIAL			
19	OBSERVACIONES			
20				
21				
22	CONCEPTOS Y MONTOS A PAGAR			
23	Período	Partida :: Impuesto	Valor Pagado	
24			B./	
25			VALOR TOTAL DE LA BOLETA	B./
26				
27		USUARIO GENERADOR		
28				
29				
30				
31				
32				
33				



MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
CONSTANCIA DE MISIÓN OFICIAL



Fecha:

Se hace constar por medio del suscrito que:

del despacho:

se trasladó(eron) a la Provincia de Distrito de:

a partir de las: a.m. p.m. hasta las: a.m. p.m. (si es un período de horas)

a las horas de las: (si son alternos)

a partir del día: del mes de: al día: del mes de:

referencia la solicitud N° remitida por

con fecha:

relacionada con el(los) expediente(s) N°:

Tipo de diligencia practicada: (marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Allanamiento	<input type="checkbox"/> Reconstrucción	<input type="checkbox"/> Instalación
<input type="checkbox"/> Levantamiento de Cadáver	<input type="checkbox"/> Reparaciones	<input type="checkbox"/> Conductor
<input type="checkbox"/> Inspección Ocular	<input type="checkbox"/> Evaluación Técnica	<input type="checkbox"/> Inventarios
<input type="checkbox"/> Fotografías	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Auditoría
<input type="checkbox"/> Otros (especificar en la observación)		

Observaciones:

Autoridad del Despacho que hace constar la prestación del servicio:	Firma:
---	--------





**MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaría de Administración y Finanzas**

Panamá, 1 de agosto de 2025

CIRCULAR N° 006 - IMELCF - SAD - 2025

ASUNTO: Constancia de Misión Oficial

Hago de conocimiento, a todos los servidores públicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la obligatoriedad de cumplir con la entrega oportuna del formulario denominado "Constancia de Misión Oficial" para misiones oficiales dentro del país, el cual debe ser entregado al Departamento de Tesorería dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la realización de la misión.

El formulario se encuentra publicado en la página web del Instituto, en la sección de *información de interés, formularios, Departamento de Tesorería*.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada.

Atentamente,

Yariela Ayala de Díaz
Yariela Ayala de Díaz
Secretaria Administrativa y de Finanzas

Adjunto: Formulario de Constancia de Misión Oficial

YAdD/yn



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2026-00283
14 de mayo de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución FID N.º 02-2002 de 12 de marzo de 2002, y con certificado de acreditación mediante Resolución SBP-FID-A-0046-2018 de 1 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución SBP-FID-0008-2022 de 23 de agosto de 2022, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria de **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.** y el cese de operaciones, al amparo de dicha Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado;

Que, **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme al Plan de Liquidación y a las disposiciones de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017;

Que, en adición a lo anterior, los interesados han presentado solicitud de autorización para modificar su pacto social, en cuanto a su objeto, y la razón social de **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.** por la de **OMC MANAGEMENT SERVICES INC.**;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017, una vez culminado el proceso de Liquidación Voluntaria, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Fiduciaria respectiva, y;

Que, de conformidad con el Artículo 6, numeral 6 de la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver este tipo de solicitudes, y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución FID N.º 02-2002 de 12 de marzo de 2002 emitida por esta Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a favor de **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.** y cancélese dicha Licencia Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.** a modificar su pacto social, en cuanto a su objeto, y a cambiar su razón social por la de **OMC MANAGEMENT SERVICES INC.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de la Licencia Fiduciaria de **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.**, sociedad inscrita en el Folio N.º 174822 del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 55 de la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=rDwceXCjdlM8HcYCGOdmTq%2Fd%2FpRfAqGW15VUnz8DPD4%3D>



Página 2 de 2
Resolución SBP-FID-R-2026-00283

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 47 y subsiguientes de la Ley N.º 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley N.º 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 26 de mayo de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=rDwceXCjdlM8HcYCGOdmTq%2Fd%2FpRfAqGW1SVUnz8DPD4%3D>



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A19EE972F06F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO

ACUERDO N°6
(del 28 de abril de 2026)

“Por medio del cual se hace venta de terreno Municipal y confiere facultad al Sr. alcalde del Distrito de Portobelo”

El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

ART. PRIMERO: Que las Señoras **ONORIS MARIA DEL CID YANGUEZ DE SALINAS**, mujer, panameña, viuda, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-89-1911 y **DIANA CARMINA DEL CID YANGUEZ DE QUIROZ**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cedula de identidad personal N°3-84-2778 residentes en Portobelo, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, solicitan la compra de un globo de terreno Municipal, el cual lo tienen en arrendamiento hace 20 años y tiene los siguientes linderos:

NORTE: Resto libre de la finca 2349, Tomo 193, folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Annette Aricil Ríos Betegón y Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Isabel Betegón.

SUR: Finca 3016, Asiento 1, Rollo 30011, código de ubicación 3301, propiedad de Gabriel Ortega Valbuena

ESTE: Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Wen Hui Mo

OESTE: Vereda de 3.00 metros

ART. SEGUNDO: Que la presente descripción corresponde a la finca No. 2349, inscrita al folio 484 del tomo 193, propiedad del Municipio de Portobelo, provincia de Colón, debidamente inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público.

ART. TERCERO: Que durante nota fechada el 21 de abril del 2026, las señoras **ONORIS MARIA DEL CID YANGUEZ DE SALINAS** y **DIANA CARMINA DEL CID YANGUEZ DE QUIROZ**, han solicitado a este honorable Concejo la compra del referido lote que alude los artículos antes descritos.

ART. CUARTO: Que luego de las evaluaciones legales, sociales y económicas el concejo no encuentra objeción a la solicitud formulada por las señoras **ONORIS MARIA DEL CID YANGUEZ DE SALINAS** y **DIANA CARMINA DEL CID YANGUEZ DE QUIROZ**, considerar todos los aspectos legales.

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Acceder a la solicitud de la compra del terreno, el cual limita:



NORTE: Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Annette Aricil Ríos Betegón y Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Isabel Betegón.

SUR: Finca 3016, Asiento 1, Rollo 30011, código de ubicación 3301, propiedad de Gabriel Ortega Valbuena.

ESTE: Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Wen Hui Mo.

OESTE: Vereda de 3.00 metros.

La cual posee una superficie de ciento ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (**108.64 m²**), ubicada en Portobelo, corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, y corresponde a la finca No. 2349, inscrita al folio No. 484 del tomo No. 193, Sección de Propiedad del Municipio de Portobelo, provincia de Colón, del Registro Público.


ART. SEGUNDO: Fijar el precio de la referida transacción por la suma quinientos cuarenta y tres balboas con veinte centésimos (**B/. 543.20**), equivalente a cinco balboas con cero centésimos (B/. 5.00) por metro cuadrado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°106 del 8 de octubre de 1973.

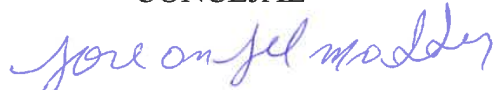
DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO A LOS 28 DIAS DEL MES ABRIL DEL 2026.


HR. ORESTES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


HR. CARLOS ORTEGA
VICEPRESIDENTE


HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL


HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL


HR. JOSE A. MADDEN
CONCEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO


CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DIST. DE PORTOBELO





ALCALDIA MUNICIPAL DE PORTOBELO

Portobelo, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N°18

VISTOS

Que las señoras **ONORIS MARIA DEL CID YANGUEZ DE SALINAS**, mujer, panameña, viuda, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **3-89-1911** y **DIANA CARMINA DEL CID YANGUEZ DE QUIROZ**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **3-84-2778**, ambas residentes en Portobelo, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, respectivamente en sus propios nombres y representación han presentado a este despacho solicitud donde se le adjudica a título de plena propiedad por la compra de quinientos cuarenta y tres balboas con veinte centésimos (**B/. 543.20**) a razón de B/.5.00 balboas el metro cuadrado, de un globo de terreno municipal ubicado en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, que forma parte de la **Finca 2349** (Dos mil trescientos cuarenta y nueve), **Tomo 193** (ciento noventa y tres), **Folio 484** (cuatrocientos ochenta y cuatro) inscrita a nombre del Municipio de Portobelo, de la sección de la propiedad del Registro Público, propiedad de Colón, que constituye el resto de la finca, distrito de Portobelo.

De acuerdo con el plano abajo mencionada, el globo de terreno segregado se encuentra dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Annette Aricil Ríos Betegon y Resto libre de la Finca 2346, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Isabel Betegon.
- SUR:** Finca 3016, Asiento 1, Rollo 30011, código de ubicación 3301, propiedad de Gabriel Ortega Valbuena.
- ESTE:** Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Wen Hui Mo.
- OESTE:** Vereda de 3.00 metros.

Las medidas y linderos del lote que será segregado son con los siguientes puntos: Norte: Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Annette Aricil Ríos Betegon y Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Isabel Betegon.; Sur: Finca 3016, Asiento 1, Rollo 30011, código de ubicación 3301, propiedad de Gabriel Ortega Valbuena; este: Resto libre de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, código de ubicación 3301, propiedad del Municipio ocupado por Wen Hui Mo; oeste: Vereda de 3.00 metros.

Área total del terreno a segregar es de ciento ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro décímetros cuadrados (**108.64 m²**) aproximadamente.



Las señoras **ONORIS MARIA DEL CID YANGUEZ DE SALINAS** y **DIANA CARMINA DEL CID YANGUEZ DE QUIROZ**, acompañan con su solicitud, todas las documentaciones necesarias requeridas del globo de terreno anterior descrita.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar como en efecto se adjudica a título de plena propiedad un globo de terreno municipal a las señoras **ONORIS MARIA DEL CID YANGUEZ DE SALINAS**, mujer, panameña, viuda, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **3-89-1911** y **DIANA CARMINA DEL CID YANGUEZ DE QUIROZ**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **3-84-2778**, según Acuerdo del Consejo Municipal de Portobelo.

SEGUNDO: esta adjudicación se hace con la reserva del Municipio de Portobelo del Terreno necesario para uso del público, según segregación de la Finca 2349, Tomo 193, Folio 484, propiedad del Municipio de Portobelo, provincia de Colón.

TERCERO: el globo de terreno segregado pasara a formar parte de otro lote, una vez sea desglosado de la **Finca 2349, Tomo 193, Folio 484**, propiedad del Municipio, que será reducida a los que resulte después de la segregación aludida en tanto que conserva sus mismos linderos y medidas general.

Según Acuerdo N°6 del 28 de abril de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°6 de 8 de octubre de 1973.

Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de Portobelo a los 28 días del mes de abril de 2026.



CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DIST. DE PORTOBELO

CCH/iaq.



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER QING CONG**, ubicado en la urbanización Nuevo Veranillo, calle principal, detrás del centro comercial Los Andes, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **DAVID JUAN LIANG JIANG**, con cédula de identidad personal 8-853-588, con aviso de operaciones 8-853-588-2013-390033, le han sido traspasados todos los derechos a **KEVIN ZHUO DENG**, portador de la cédula de identidad 8-1032-2314, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **MINI SUPER QING CONG** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, mini super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado por: David Juan Liang Jiang, cédula 8-853-588. L. 202-138742463. Tercera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO 12-26

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **ALBERTO SUCRE CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cédula 2-67-870, con domicilio en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 2941, Código de Ubicación 2001, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real 21486, Código de Ubicación 2002, propiedad de Alberto Sucre Castillo.

Sur: Folio Real 30325451, Código de Ubicación 2002, propiedad de Luis Arturo Sáenz Achurra y Resto libre del folio Real 2941, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Arturo Sáenz Achurra.

Este: Resto libre del Folio Real 2941, Código de Ubicación 2002, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Nayarith Bonilla y Alex Valderrama.

Oeste: Calle de tierra, al parque, a otros lotes.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N13°01'21"E, limita con Calle de tierra, al parque, a otros lotes y mide 16.496mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N05°33'27"W, limita con Calle de tierra, al parque, a otros lotes y mide 11.718mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N01°34'57"W, limita con Calle de tierra, al parque, a otros lotes y mide 25.385mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S68°59'09"E, limita con Folio Real 21486, Código de Ubicación 2002, propiedad de Alberto Sucre Castillo y mide 5.211mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N25°57'29"E, limita con Folio Real 21486, Código de Ubicación 2002, propiedad de Alberto Sucre Castillo y mide 9.710mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S89°04'58"E, limita con Folio Real 21486, Código de Ubicación 2002, propiedad de Alberto Sucre Castillo y mide 64.338mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S21°14'34"W, limita con Resto libre del Folio Real 2941, Código de Ubicación 2002, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Alex Valderrama y mide 11.426mts., del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S01°17'25"W, limita con Resto libre del Folio Real 2941, Código de Ubicación 2002, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Alex Valderrama y Nayarith Bonilla y mide 6.662mts., del punto nueve (9) al punto diez (10) con rumbo S03°25'01"W, limita con Resto libre del Folio Real 2941, Código de Ubicación 2002, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Nayarith Bonilla y mide 17.952mts., del punto diez (10) al punto once (11) con rumbo S88°06'51"W, limita con Folio Real 30325451, Código de Ubicación 2004, propiedad de Luis Arturo Sáenz Achurra y mide 27.781mts., del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo S73°05'52"W, limita con Folio Real 30325451, Código de Ubicación 2004, propiedad de Luis Arturo Sáenz Achurra y mide 14.960mts., del punto doce (12) al punto trece (13) con rumbo S49°27'38"W limita con Folio Real 30325451, Código de Ubicación 2004, propiedad de Luis Arturo Sáenz Achurra y mide 31.268mts., del punto trece (13) al punto uno (1) con rumbo N65°32'33"W, limita con Folio Real 30325451, Código de Ubicación 2004, propiedad de Luis Arturo Sáenz Achurra y mide 4.530mts.

El área del terreno solicitado es de 2,894.08mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

(fdo.)
Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 15 de mayo de 2026.



Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°011-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: KIBIAN JOSUE GUARDIA GONZALEZ, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, SOLTERO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-729-134, con residencia en, CHURUQUITA GRANDE, corregimiento, GENERAL VICTORIANO LORENZO, distrito de PENONOME, provincia de, COCLE; con ocupación, POLICIA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, PENONOME, corregimiento de, GENERAL VICTORIANO LORENZO, lugar, CHURUQUITA GRANDE, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE TIERRA DE 2.00M-A OTROS LOTES- CAMINO DE TOSCA DE 6.00M- AL CAMINO PRINCIPAL CAIMITO A CHURUQUITA GRANDE-A OTROS LOTES. **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SOTO- ZANJA PLUVIAL DE 3.00M. **ESTE:** CAMINO DE TOSCA DE 6.00M-AL CAMINO PRINCIPAL CAIMITO A CHURUQUITA GRANDE-A OTROS LOTES- TERRENO NACIONAL OCUPADO: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SOTO- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CAROL ELIZABETH GONZALEZ RODRIGUEZ. **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOEL JAFET GUARDIA GONZALEZ.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 2692, metros cuadrados, con, 62 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1596-16 del 16 de DICIEMBRE del año 2016

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, PAJONAL-GENERAL VICTORIANO LORENZO, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (24) días del mes de DICIEMBRE del 2025

Firma:

Nombre:

ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-130110335**





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°057-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: RAUL RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, CASADO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-161-604, con residencia en, CRISTO REY corregimiento, PENONOME, distrito de PENONOME, provincia de, COCLE; con ocupación, INDEPENDIENTE, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, PENONOME corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, lugar, EL BARRERO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : EVERARDO HERNANDEZ AYALA- CAMINO DE TIERRA 12.80M A CALLE DE ASFALTO EL BARRERO PENONOME- A OTROS LOTES **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : SERGIO AUGUSTO RODRIGUEZ DE LEON PLANO N° 206-06-13401 **ESTE:** CAMINO DE TIERRA 12.80M A CALLE DE ASFALTO EL BARRERO PENONOME A OTROS LOTES **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EVERARDO HERNANDEZ AYALA .

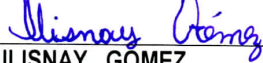
Con una superficie de 0 hectáreas, más, 2,528, metros cuadrados, con, 732 decímetros cuadrados

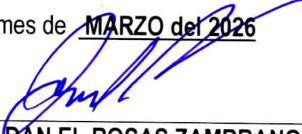
El expediente lleva el número de identificación: 2-706-07 del 12 de JUNIO del año 2007

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , CHIGUIRI ARRIBA- PAJONAL- GENERAL VICTORIANO LORENZO, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (2) días del mes de MARZO del 2026

Firma: 
Nombre: ILISNAY GÓMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **20-136666431**



EDICTO N° 074 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ROY ENRIQUE ARAUZ DE LEON** Vecino (a) de **PASO ANCHO** Corregimiento de **PASO ANCHO** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-259-170 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-532-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HAS + 1,352.09M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **PASO ANCHO** Corregimiento de **PASO ANCHO** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GUSTAVO DE LEON MORALES.

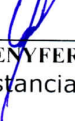
SUR: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES - HACIA CARRETERA VOLCAN - CERRO PUNTA.

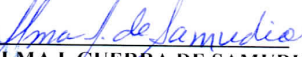
ESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES - HACIA CARRETERA VOLCAN - CERRO PUNTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANGEL OVIDIO TRIBALDOS RIVERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **TIERRAS ALTAS** o en el Despacho de Juez Comunitario de **PASO ANCHO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138718492**



EDICTO N° 077 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **BALDUMINIO JORDAN LEON** Vecino (a) de **POTRERILLOS ABAJO** Corregimiento de **POTRERILLOS ABAJO** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-203-219 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación TECNICO EN FARMACIA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-362-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HAS + 0,548.66M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **POTRERILLOS ABAJO** Corregimiento de **POTRERILLOS ABAJO** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA EL CAÑO, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.


SUR: FOLIO REAL N° 28350, CODIGO DE UBICACIÓN 4605, PROPIEDAD DE ALVARO INES ESPINOZA STAFF, FOLIO REAL N° 5335, CODIGO DE UBICACIÓN 4605, PROPIEDAD DE ALICE RODRIGUEZ WILSON DE CYR.

ESTE: QUEBRADA EL CAÑO, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, FOLIO REAL N° 28350, CODIGO DE UBICACIÓN 4605, PROPIEDAD DE ALVARO INES ESPINOZA STAFF.

OESTE: FOLIO REAL N°30291769 CODIGO DE UBICACIÓN 4605 PROPIEDAD DE BALDUMINIO JORDAN LEON, SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00M A CARRETERA DE 15.00M HACIA OTRAS FINCAS HACIA POTRERILLOS ABAJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **POTRERILLOS ABAJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **23** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: 
 Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí



Firma: 
 Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138675361**



EDICTO N° 096 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **CRISTOBAL MONTENEGRO JIMENEZ** Vecino (a) de **SAN ISIDRO** Corregimiento de **SAN ISIDRO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-283-421 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AGRICULTOR**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-284-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **32 HA+1,717.64M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN ISIDRO** Corregimiento de **SAN ISIDRO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N° 23731, CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE: RICARDO GONZALEZ QUIEL Y, DALLYS NANNETTE CABALLERO DE GONZALEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE – SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00MTS, FOLIO REAL N° 31244, CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE: DALYS ODERAY PINTO DE LEON Y OTROS.


SUR: FOLIO REAL N° 1115, CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE: GILBERTO MORENO RIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADELINA CHAVARRIA BATISTA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PASTOR VIQUEZ GUILLERMO.


ESTE: FOLIO REAL N° 31244, CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE: DALYS ODERAY PINTO DE LEON Y OTROS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MELVA ROSA DE LEON VIQUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUVENCIO DE LEON ORTIZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FRANKLIN NIETO DE LEON, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PASTOR VIQUEZ GUILLERMO.

OESTE: FOLIO REAL N° 23731, CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE: RICARDO GONZALEZ QUIEL Y, DALLYS NANNETTE CABALLERO DE GONZALEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE – SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00MTS, CAMINO DE TIERRA DE 10.00MTS – HACIA SAN ISIDRO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MAXIMO MONTENEGRO MARTINEZ, FOLIO REAL N° 1115, CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE GILBERTO MORENO RIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SAN ISIDRO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **07** días del mes de **ABRIL** de **2026**.

Firma: 
 Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
 Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación. **202-138657819**



EDICTO N° 104 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **MARTINA QUIROZ RIVERA** Vecino (a) de **RIO SERENO** Corregimiento de **RIO SERENO (CABECERA)** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-253-427 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación DOMESTICA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-652-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 140.19M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **RIO SERENO** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GRACIELA QUIROZ RIVERA.

SUR: CALLE DE ASFALTO DE 30.00M HACIA RIO SERENO - HACIA VOLCAN, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DELCIDES QUIROZ RIVERA.


ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JONATHAN ABDIEL RIOS RIVERA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DELCIDES QUIROZ RIVERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez Comunitario de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **15** días del mes de **ABRIL** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-138700520

Liquidación... ..



EDICTO No. 44

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) ZULEYDA ESTHER BENITEZ SOTO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-525-566, residente en la Barriada El Nazareno, cerca del Mini Super Pily, Calle Sonia, Celular No. 6456-8204.-----

En su propio nombre y en representación de _____ sus propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE SONIA de la Parcelación CONTINUACION EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE donde, HAY UNA CONTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE SONIA</u>	<u>CON: 15.000 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 24.250 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE SONIA</u>	<u>CON: 30.000 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.000 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS 576.6196 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

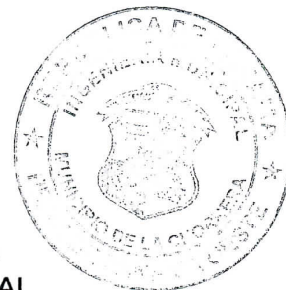
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veinticuatro (24) de abril
 de dos mil veintiséis.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación **202-138745774**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°066-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **EFRAIN SANCHEZ BELEÑO**, varón panameño, estado civil: **SOLTERO**, con cédula de identidad personal N° **8-485-100**, vecino (a) residencia en **ALTOS DE VISTA ALEGRE**, Corregimiento: **VISTA ALEGRE**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-511-2021, DE 10 DE AGOSTO DE 2021**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **OBALDIA**, lugar: **CAÑAZAS** y

Que **MIREYA DEL CARMEN VASQUEZ ADAMES**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **9-198-279**, vecino (a) residencia en **ALTOS DE VISTA ALEGRE, CALLE C CASA-119**, Corregimiento: **VISTA ALEGRE**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-511-2021, DE 10 DE AGOSTO DE 2021**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **OBALDIA**, lugar: **CAÑAZAS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELICIA SANCHEZ BELEÑO, CALLE DE TIERRA Y TOSCA HACIA CARRETERA PRINCIPAL DEL LÍMITE.**

Sur: **AREA DE PROTECCIÓN HÍDRICA SERVIDUMBRE HIDRICA 10.00 MTS. QUEBRADA EL CEIBO.**

Este: **FINCA No.306413 DOCUMENTO REG. 1674987 CODIGO DE UBICACIÓN 8615 PROPIEDAD DE: BERTHA RUDAS DE SCHLOEMER, VIELKA ICELA GARCIA DE OLMEDO, RICARDO MICHAEL GARCIA RUDAS, BETZI DAMARIS GARCIA RUDAS.**


Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JILMA DEL CARMEN CARVAJAL SANCHEZ DE COWARD.**

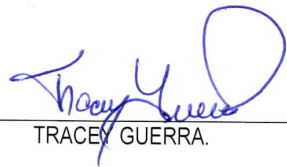
_ Con una superficie de **1 hectáreas, 4,576 MTS** más cuadrados, con **67** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecisiete (17) días del mes de abril del año **2026**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-138785263

